

# BOLETÍN OFICIAL I EXTRAORDINARIO

# DE LA PROVINCIA DE LEON.

CORRESPONDIENTE AL DIA 14 DE MARZO DE 1918

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 18 del actual, se dica a este de la Gobernación, lo one skue:

«En vista del escrito dirigido a este Ministerio en 31 de enero próxi-mo parado por el Comisario Regio, Presidente de la Cruz Reja Españo in, exponiendo que por varies Asociaciones particulares de beneficencla, creedes con el fin humanitario de prestar eststencia saniferia a los necesitados, y secundar la acción de las Autoridades en este cometido, se han adoptado emblemas que basados en cruces griegas de color ro-jo sobre fondo bianco, ya cruzadas, ya ire boladas io con otras accidenta-ies modificaciones de detaile, pueden presierse a fácil confusión con el signo peculiar de la Cruz Roja, adoptedo en virtud de la Convención de Gins bra de 6 de julio de 1906 (Gaecta de Madrid de 10 de octu-(Guerta de Madrid de 10 de Octu-bre de 1968, núm. 284), y reservada-en España a los organismos santa-rios de los Ejércitos de mar y iterra y a la expresada Asociación; y tenien-do en cuenta que con stregio al artículo 23 del referido Convento, el embleme de la Cruz Roja sobre fon-do bienco no se userá ni en tiempo de pez ni de guerra, más que para proteger o señatar las ambalancias y establecimientos sanitarios y el per-sonal y material protegido por la Convención, debiendo ser perseguido, a tenerdel 28,el uso indebido de do, a tencrede iza, el uto indepino de la bandera y brezal por los no protegidos por dicho Convento, y qua
con sujectón a la base 1.º del Real
decreto de 16 de enero de 1916
(C. L. núm. 14), la Sección de la
Cruz Roja Espeñola es la única institución reconcida legalmente y
utorios de la concenta de la autorizada, dentro de la esfera cficial, para la prestación de sus huma-nitarios servicios, bajo el signo de protección internacional referido;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bigir disponer que se prohiba en absoluto a las Asociaciones particulares que se creen con malogos o parecidos fines de beneficencia, la ostentación en banderas, brezules ni maierial de ninguna clase de cruces griegas, siquiera reformadas, pi el empleo de los colores federales rejo y blanco del escudo de Sulza, que, invertidos, son los adoptados por la Convención; debiendo dispo-nerse, en su virtud, por las Autori-dedes correspondientes, sean susti-luidos desde luego los emblemos en uso que de algún modo calgan bajo esta terminante prohibición.»

De Reel olden lo digo a V. S. pa-Ta su conocimiento y más execto camplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de fabrero de 1918.— Bahamonde.

Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(Gareta del día 5 de marso de 1918)

Gabierno civil de la provincia

# OBRAS PÜBLICAS

#### Annacies

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obres de pintura del puente sobre el río Orbigo, en la carretera de Rione gro a la de León a Caboalles, he scorondo, en cumplimiento de la Rial orden de 3 de rgosto de 1910, hecerto público, pera que los que crean de ber hacer sigupa reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es elde Carrizo, en un plazo de veinte dias; debiendo el Al-calde de dicho término interesar de equella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que de-berán remitir a la J. fatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plezo de treinta dias, a conter de la fecha de la inserción de esta anuncio en el Bouetín.

León 9 de marzo de 1918. El Gobernador, F. Pardo Sudrez.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de pintura del puente sobre el rio Juta, en la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, he acordedo, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerio gáblico, pera que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por deños y perjuictos, deudas de jorna: les y materiales, accidentes del trabajo y demán que de las obras pa deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de Santiagómillas, en un piezo de veinte dias; debiendo el Alcalde de dicho término interesar de sautila Autoridad in entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitira la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del pieso de treleta dies, a conterde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletin.

León 9 de marzo de 1918. El Gobernador. F. Pardo Suárez.

## PESAS Y MEDIDAS

En virtud de lo que determina el ari. 60 del Regiamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación periódica de las pesas, medidas e instrumentos de pesas, correspondiente al presente são, en los Ayuntemientos que comprende el partido judicial de La Bañeza, de principio el dia 22 del actual; mar-candose por el Piet Contrasto el orden en que ha de recorrer sus términos municipales, y participando de oficio, con antelación, a los Al-caldes respectives, la techa de la comprobación en cada Municipio.

Los Sres. Alcaldes, al recibir el aviso, harán seber a los comercian-tes e industriales, la obligación que ilenen de concurrir con sus pesas y medidas al Ayuntamiento cabeza de Distrito, el día que al efecto se señale; advirtiéndoles la responsablildad en que incurren los que faiten al cumplimiento del expresado ser-

León 11 de marzo de 1918. El Gebernador.

Fernando Pardo Suárez

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSPRANZA DE LEÓN

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto general del Ma-gisterio, y en virtud de lo dispuesto an el art. 90 del mismo, esta Sección ha nombrado, por reingreso, Maestra de Pobladura de la Sierra, en el partido de Astorga, a D.º Maris Andrea de la Riva Gusano, con fecha 19 del actual.

Lo que se publica a los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral. León 25 de febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

1.4 INSPECCIÓN

#### DISTRITO DE LEON

A les doce y media del día 2 del próximo mes de abril, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Risño, la subasta de 475 pluzas de haya, procedentes de 170 árboles decribados por los vientos y nieves en los meses de f brero marzo últimos, en el monte núm. 527 del Catálogo, del pueblo de Anciles. El tipo de tasación es de 115 pese-tes, y el volumen de dichas maderas es de 23 metros cúbicos.

Diches plezas fueron recegidos por los vecinos de dicho pueblo de Anclies, para ser depositadas en po-der del Presidente de la Junta admi-

El que resulte rematente tiene que depositar en poder del Habilitado del Distrito, la cantidad de 17,50 pesetas, a que asciende el presu-puesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir, son las generales de la ley de Montes vigente y las especiales insertas en el Boletín Oficial del 24 de septiembre último.

Madrid 1 de febrero de 1918. =El Inspector general, José Prieto.

A las nueve y media del día 3 del próximo mes de abril, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Canalejes, la subasta de 352 pies de reble, que cubican 74,624 metros, tasados en 895,50 peactas, cortados fraudulentemente del monte núm. 587 del Catélogo.

Dich is maderas están depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa del citado pueblo.

Las condiciones que han de regir, son las generales de la ley de Mon-tes vigente y las especiales insertas en el Boletín Oficial, del 24 de septiembre de 1917.

Madrid i de febraro de 1918.-El Inspector general, José Prieto.

A las diez y diez y media del dia 10 del próximo mes de abril, tendrán lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Garraie, las se-Ayuntamiento de Ciarraie, las se-gundas subastas de 400 extéreos de brozas, tasados en 120 peaetas, y pastos para 300 reaes lanares, en 300 pesetas, asignado en el plan de 1917 a 1918, al monte número 1.ºº del Catálogo, de la pertenencia del Estado. El que resulte rematante tiene que depositar en poder del Habilitado del Distrito, las cantidades de 95,50 y 30 pesetas, respec-tivamente, a que asclende el presu-puesto de indemnizaciones.

A las trece y media del día 8 del próximo mes de abril, tendrá lugar en la casa consisterial del Ayuntamiento de Rodiezmo, la segunda subasta de pastos para 400 reses de genedo laner, 12 de cabrio, 40 de vacuno y ti) de caballar o asmil, tasados en 620 pesetas, naignados en dicho pian al monte rum. 719, del pueblo de Potadura. El que resulte rematante tione que depositar en poder de dicho Habilitado. la cantidad de 135 pesetes, importà de las indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir, son las generales de la ley de Montes vigente y les insertes en el Bo-LETIN OFICIAL del día 24 de septlembreide 1917.

Madrid 1.º de febrero de 1918.= El Inspector general, José Prieto.

TO LOVE TO SERVICE TO

200

R

Ğ

Ö. in to

公山山の

CHANGE SEESE

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

ELECUCIÓN del plan de aprovechamientes, para el eño feresini de 1917 a 1918, aprobado por Real ordea de 3 de jo No de 1917

# SEGUNDAS SUBASTAS DE GENCIANA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subeste, por un período de circo años, los aprovechamientos de raíz de genciana, en verde, que se datalian en la siguiente selectión. Las subastas se calebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los dias y horas que se expresen; rigiendo, tanto gara la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigenta, las especiales que contiena el Bolletín Oficial del día 24 de septiembra de 1917:

Númeto del monte	Ayuntamiéntos	Portenancia	Quintales azétricos de	Tandiin asual	Pocha y kora de la estebración de las enbastas			de indemni-
			un são	Postas	Yes	Dfa	Hore	Pesetne Cts.
4	i Lucilio	. Mollanterrern	50	.125	Abril		10 12	. 50 :
10	Iden	, File	50	125	ldem	2	lii 🗀	30 :
130	Cabrillanes	Meroy	25	62	Idem		9	50 t
131	Idem	. Lego	25	62	Idem		9 1/2	30 1
132	[dem,	. Mana	50	125	ldem		10	50 i
144	ldem	La Cueta y sua barrice	- 50	125	idem		10 (12)	30 ı
145		.   Torre de ISADia	50 !	125	ldem		111	50 t
146	[dem	. Pedalva	50	125	Idem		11 12	30
155	Láncere de Luns	Robledo	50		idem		11 12	
162	Idem,	. Culdes	.50		ldem		12	50
167	Idem.	. Abaigus	100	250	ldem		18 15	<b>5</b> 0 :
190	Palacios del Sil	. Sailentes y otros	250		idem		9 1/2	50
19I	[dem	Palacies y otres	75	187	Idem		110	30
220	San Emiliano	Riolego	50	125	(dem		11 1/8	30
226	dem	La Majda	75	187	idem		12	.30
232	idem	Torrebarrio	75	187	ldem		12 1/2	50
418	Acepego	- Acebedo	.50		ldem		ויי טַנּוּן	25
	Bocs de Pinergano	Liano	100		ldem		12 15	25
449	150709	. Barón	50 50		idam	1 ?	9	95
450		Lucio y circe			Idem	1 3	811 B	25
455	Panda da Wildede	Posada y otros	50 I		Jdem		10 1/2	25
495 861	Paradage of Vargoud	Telefa.	100		idem		10 112	25 50
865		Aira da Pedra y otro	iŏ		idem		8 112	50
885		Porcerizes	ાંૐ	250	ldem		io ris	80
800 871		Vikar de Acaro	iònil		ideat		10 1.2	80

Madrid, L.º de febrero do 1918.-El Inspector general, José Prieto.

#### MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel García Alvarez, vecino da Berlanga, se ha presentado en el Gobierno civil de este provincia en el día 15 del mes de febrero, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada Almudena, alta en el paraje Curón y otros, término de San Miguel do Lengre, Ayunta-miento Berlanga, Hace la designación de las citadas 21 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de una finca de los herederos de Mennel Diez, vecinos de San Miguel de Langre, situada en el paraje «las traveseras.» y de él en el paraje sans travescras, y que en el paraje sans travescras, o colo-cando la 1.º estece; de ésta 700 al O. la 2º; de ésta 700 al S., la 3º; de ésta 700 al S., la 3º; de ésta 700 al E., la 4º, y de ésta con 100 al N., se Degará al panto de partido, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicita-

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el deposito prevenido por la Ley, se ha ad-mitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por stedio del presente edicto para que su el termino de sesente dins, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sun oposiciones los que se consideravan con derecho sal todo o serte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley El expediente tiene el núm. 6.365, León 26 de febrero de 1918 —/.

Revilla.

Hag: saber: Que por D Manuel Benito limeno, vecino de León se ha presentado en el Giblerno civil de este provicia en el día 15 del mas de febrero, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 19 pertenencias para la mina de hulla liamada *Pideida 2.*°, sita en término de Viñayo, Ayuntamiento Carrocera, y linda por el N. con la mina «Lucia;» por el S. con la mina «Carmen, > núm. 2 821, y por el E, con la mine «La Rosa.» Hace la desig-nación de las citadas i 9 pertenencias, en la forma algaiente, con arregio al N. m.:

Se tomera como ponto de partida el ángulo más si SO, de la mina «Luel ângulo más el SO. de la mina «Lucia,» núm. 4.632, y de éste se medirán al N. 100 metros. cotocando la
1.º estaca; de ésta al O. 630, la 2.º;
de ésta al S. 200, la 5.º; de ésta al S.
1.300, la 4.º; de ésta al N. 100,
la 5.º, y de ésta al O. con 700, se llegará al punto de partida, quedando
cerado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y hablendo becho constar esta intransido que tiene realizado el de-

tercando que tiene realizado el depúsitó prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sia perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta dias, contados desedo su techa, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los tras es contideran con tentro el contidera con tentro el contidera de la contidera que se consideraren con derecho al todo o parte del terrego solicitado,

segda previano el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.367. León 26 de lebrero de 1918 -/.

Hago saber: Que por D. José Va-rela Fernáudez, vecino do La Silva, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de fabrero, a las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mi-na de hulla llamada *Amplicación a* Laura, sita en término de La Gran-ja de S in Vicente, Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma

siguiente: Se temará como punto de partida el mismo que para el registro «Lau-ra,» núm. 6.175, o sea el ángulo S. de una carrozal o árbol que hay en un predo de Domingo Vital, vacino de Torre, y de él se medirás al E. 200 metros, colocando la 1.º estaca; de ésta al N. 400, fa R.º; de ésta de C. 300, la 3.º; de ésta al S. 402, la 4.º; y de ésta con 100 al E., se llegará al punto de partida, quedendo cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este fa-

serasano que tiene realizado el dapó-sito prevenido por la Ley, se ha ad-sultido diche solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercoro.

Lo que se annocia por medio del presente edicio para que en el término de sesente diex, coutados desde su fecha, pueden presentar en el Gobierno civil sus oposiciones de que se consideraren con derecho si que se consideraren cun assezza es todo o parta del terrenti solicitado, sagúa presiens el art. 24 de la Lep. El expedienta tiene el núm, 6.588, León 26 da fobrero da 1918, es

I. Revilla.

Hago sabar: Que por D. Julián Mogin González, vecino de Vigo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de feb ero, e las doce hores, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de plomo Hama Sisita (Ampliación núm. I). sita on oi paraja cias labradas » tarmino de Dragonto, Ayuntamiento de Corulión. Hica la designación de las citades 18 pertanencias, en la

forma siguiente, con arregio al N. V.:
Sa tomarà como punto de partida
la estaca 5.º de la mina «Sista,» númaro 6.234. y de ella se madirán 103
matron el NE., colocando la 1.º estacs; de ésta 510 si ND., la 2.º; de
ésta 200 al NE, la 5.º; de ésta 300
NO., la 4.º; de ésta al SO. 100, la
5.º; de ésta 200 al NO, la 6.º; de
ésta 200 al SD., la 7.º, y de ésta
con 1.000 al SD., se tieg trá al punto
de partidal, desdado carreda al 28.º forma siguiente, con erregio al N. V.: de partide, quedando cereado el per

rímetro de las pertenencias solicitadas.

y hablendo hecho constar esta h-jaresado que tiene realizado el de-platto prevenido por la Lay, se lu admitido dicha solicitad por decreto del Sr. Gobernadar, um perjuicio de

Lo que se assecia por medio del pracente edicis para que en el tér-nino de assecia dies, combess des-de se facia, pundon paratterer en el de se racas, pussen presentar de de Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o paria del tarrene solicitum, angún previsan el art. 26 de la Ley. El expedienta/tenana infan. 6.570. Ledo 26 de fatesas de 1918.—/.

Hago suber: Que por D. Belarmino López Puenta, vecino de Portela de Aguiar, se ha pusanutado es el Gobierno civil de outri-provincia en el día 19 del suca de febero, a lun nueve horas, una solicitus de regartro pidiendes20 paramentas para la mina de hierro llam sea Sun José 2 °, ulta en el peraje entrede del Couto y Chipreta, férmino de Valifia, Ayuntamiento de Comillón, y linda por el E. y S., monte comulo; por el O., con el registro «Sao José,» númeno 6,285, y pre el Nr., con rio Sil. Haca la designación de las cirales 50 peria designación de las citados 50 per-tenencias, enna formantgatente, con arregio al N. m.:

Sa tourat como panto de pertras el mismo que sirvió gera el registan «San José» núm. 6.385, que en centro de la boca de una galeria an-tigue que, existe de el citado peraje tigue que, existe én al citado paraje da Chipreta, y de él se medirán al NE 200 metros, colocardo una estaca sunliter; de éste al NO. 100, la 1.º astaca; de éste al SO. 500, la 2.º; de éste al NO. 100, la 5.º; de éste al NO. 100, la 5.º; de éste al NE. 410, la 4.º; de éste al SE. 700, la 6.º; da éste al SE. 700, la 6.º; da éste al SE. 700, la 6.º; de éste al SE. 7 éste al SE, 100 la 7.7; de éste at SO 100, la 8.4; de éste al SE, 300, la 9.4; de éste al SO, 100, la 10; de and y and set and SO. 100, and 10; the feat all SE. 100, in 11; de éat all SO. 200. In 12; de éat all NO. 600, in 13; de éat all NO. con 400, se llegará a la auxilia. llar, quedando cerrado el perimetro de las pertenencies sodultadas. Y habiendo hacho constar este in-

teresado que tisse regizado el depósito prevenido por la Lay se las admitido dista solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anunsia por medio del presente edicio para que en lei termino de secenta dias, contados desde su facpa, puebles presenter en el Gobierno civil sus oposiciones los que sa consideraran con derecho el todo o parte dei terreno solicitado, según proviene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.572. León 26 de fabrero de 1918 —/.

Revilla.

Hago saber: Que por D. Manuel Quinones Armesta, vecino dei Bil-bao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de lebrero, a las diez y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo la demasia de bulla iamada Demasia a Teresa, sincen término de Tremor de Abajo, Ayun-tamiento de Fo gosa de la Ribera.

Solicita e terreno tranco comprendido entre las muoso «Teresa.» núm. 4.657; «Sere,» nům. 5.203, y

Ampliación a Esperanza, animero 3.65 L

Visiblendo hecho constar este in-teresado que tiene realizado el de-pleito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del ĝis. Gobernafor, sis perjesto da tercero.

Lo que se aduncia por medio del LO que se mancos por mesos um presente edicio pera que en el étr-mino de sesenta diss, contados des-de se fechas podelain presentar este-doblerso civil sus opositiones los que se consideraren con seuncias di todo o parta-del terreso colicitado, según prevides el art. 34 de la Ley. El expediente tiese el mim. 6.373.

León 26 es febraro de 1918.-/.

#### **AYUNTAMIENTOS**

Aicaidia constitucional de Candin

Habiéndosa fornalizado y terminado por la usambrea de Vocales y lunta musicipal el separtimiento seunicipal para enjugar el déficit que le resulta e este Ayuntaminato es su presupassio del corriente alto de 1918, sumandente a la mana de 1 897 pesuses, sobre el cons de leisus antre los vecians del Mu-sicipio, esta Corporación acordó exisamerte al público en la Sacretaria de Ayuntamiento, y en horan há-blian, por término de quidos dias, a fin na oir las reclamaciones que contra et Mismus se punden presenter; debier de auvertir a los vecinos dei Manicipio, que el precio máximo de la unidad en kilogramo, no excede del 25 por 100; pues transcurrido el piazo senatado de la publicación, no se admitirán ins que se presenten, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la proxincia el expediente caprinno para en superior aprobatión, y becha qua see: se pondrá el sobre en unión sel supo de consumes del corriente año, para mi cobro defini-

Candin 4 de marzo de 1918 — El Algeide, Gerardo López — El Se-cremeio, C. Jesús Quiroga

Alcaldia constitucional de Soto de la Vega .

Habiéndose imitroido expediente de ausencia por más de diez años al mozo Idnacio Cantón Miguélez, hi-jo de Smitiago y Cayetana, de Ve-cilla de la Vega, de este Municipio, rango a las autoridades, saí civiles como militares, que el tienen noticia de la recidencia o paradero de dicho adividuo, lo conneciquen a esta Almidia a los efectos de la excepción que disfrute su hermano Agustin del caso 1.º, ast. 89 de la ley de Reclu-tamiento vigente.

Soto de la Vega 5 na marzo de 1918.—El Alcalda, Pelipe Miguélez.

Alcaldia constitucional de Cabreros del Rio

Se halla vacante el cargo de Depositerio de fondos municipales, detado con el haber anual de 60 pesetas y 95 centimos, pegadas por trimes tres vencidos. Los aspirantes a niena piaza presentarás sus instancies én la Secretaria del Ayuntamiento en el plazo de ocho dias, a comur desde la inserción de este anuncio en al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cabreros del Rio 27 de febreco de 1918.-Ei Alcalde, Segundo Arma ag. Alcaldia constitucional de Villarejo de Orbigo

José Rubio Pinos, hijo de Antento y Bernardina, natural de Villarejo, soltero, de 21 años de edad, núm. 13 del sorteo y reemplezo de 1917, so-licita de esta Alcaldía, para ientificar la excepción de hijo único en senti-do legal de pagre sexaganario pobre, se tenga en cuenta la ausencia de más de diez eños en ignocado pa-radero, de su hermano Lino Rubio

En su virtud, se ruege a las eutoridades, así civiles como militards y reasect, ast critica count mutures y demangersoms que puolen aum noticia de dicho sujeto, lo participse a esta Akadéa a la brevedad positire, li los efestes dei art. 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Recintamiento vigente.

Señas del ausente

Edad 28 años, estatiera regular, color beeno, sin barba. Villarejo de Capigo 5 de mareo ao 1918.—El Aicalda, Andréa Pérez.

Alcaldia constitucional de

Vega de Valcarce Con fecha de poy me da parte por escrito la vecina de esta pueblo doña Maria López, que un hijo aum, en la noche dei dia 18 dei actual, encontre en la calle un caballo ahandonedo, el que hans la fecha unios se essel que l'assa la recha manes se esta sentó a. racismaria, amesan de ha-ber hemo público su famazgo per to-dos los pueblos limitrofes de .esta localidas, cuyo cabifo es de les es-fias signientes: color castado, Crin cortada, cola larga, cerrado, herra-do de las cuatrapatas y tiene de al-zada, próximamente, 1,280 metros, o son seis cuartas. Se entregará previo el abono de los gastos de manutención y castodia a quien acredita ser su dueño, subastándose, caso con-trario, a los quince diss de ser inserto el presente anuncio en el Bola-

TÎN OPICTAL de esta provincia. Vega de Valcarce 34 de febrero de 1918.—El A'calde, Nicolás Sintia,

Alcaldia constitucional de Graial de Campos

Se ballan terminadas y, expuestas al público por término de quisca dias, les cuentes municipales rendidas por el Alcalde y Depositario, co-rrespondientes si ejercicio de 1917, a fin de que pandan pasminarias y oirse les reclamaciones que contra las mismas se presentan; pasade ilicho piezo, no serán atendidas las

que se produzcan.
Grajal de Campos 6 de marzo de 1918.-El Alcaide, Antonino Sánchez.

Alcaldia constitucional de Quintana y Congosto

No. Imbiendo comparecido a los acton del alistamiento, ractificación, cierre de listas, sorteo y sobre todo al de la ciasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el dia 3 del corriente, el mozo Miguel Lobato Alonso, número 18 del sorteo de este año, hijo de Francisco y de Adelaida, natural de Palacios de Jamuz, así como tampoco persona alduna que le representara, por el presente se le cita para que compa-rezca en este Ayuntamissio durante el corriense mes de murzo, para ser tallado, reconocido y clasificado, y sino será deciarado rebelde.

Quintana y Congosto 4 de mar-

zo de 1918.—El Alcalde, Cayetas de Lera.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

A los fines prevenidos es el ar-tículo 161 als laday Municipal, se lan-lian exposases al público es la bis-cretaria del Ayuntamiento, por espacio de quince dias, las cuentes inunicipates de candida y de adait nistracion, corresposition es al ejer-ciclo de 1917, a rendidas por los respectivos cuentudantes.

Transdero 1.º de merzo sie 1918. El Alcalde, José Silva.

Alcaidia constitucional de Valencia de Don Juan

Hallandose vacante la plaza d Veterinario titular e inspector de carnes de este Municipio, por falle-almiento del dela un desempelable, cumpliendo lo accordado per la Ex-cuminitalma Com-omición de me pre-

ceratatima concentration es impressionada, se sace a camerato la cita-da mitera, dottain dem di haber immali de 200 pesetris, megadas de los fon-dan del Apuntamiento por intensa-tras vescidos. Los concursantes pretaran sus esticitudes debidamenus justificadas en la Secretaria de esta Exemo. Ayundamiento, en el térmi-no de treinte dies, contegos destin la inselción dal presente anuncio es el. Bountín Oficial de la provincia de

El Vatarianio titular que se nom-bre, tandrá a su cargo la inspección de carnes, y camplirá también les tinsels obligaciones que le impoue la vigente instrucción de Sandad y demis diseasciments. s disposiciones complementa-

Valencia de Don Jusa 26 de febre-ro de 1918.—El Alcalde, E. Mertinez.

Don Francisco de Couto Garcia, Alcelde-Presidente del Ayuntamiento de Riaño.

Hego saber: Que en el acto de la revisión de exenciones y excepcierevigion de exerciciones y exceptantes que vienen disfrutando mozos de los tres eños anteriores, Nicolás Mañoz Valbuena, núm 15 de sorteo de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejercito del año de 1916, alegó la preexistencia de la excepción del caso 4.º, art. 89 de la ley de Raciutamiento vigante, por continuar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su padre Tomás Muñoz Pérez, sta que se tengan noticias de su existencia.

Y en cumplimiento de lo precep-lando en el párrafo 5.º del art. 145 del Regiamento para la ejecución de la precitada Ley, se publica el pre-sente para la dibida publicidad. 33

.

Seine del Tomás

Tomás Muñoz Pérez, natural de Coretta, provincia de Navarra, de 44 años de edad, oficio albañil, vacino de Riaño, pelo castaño, cejas, ai pelo, ojos morenos, color trigueno naciz y boca regulares, barba poblada.

Rizdio 4 de marzo de 1918.-- Il Alceide, Francisco de Cossio.

Alcaidia constitucional de El Bargo

Para justificar en el expediente da excepción legal del mozo Guillermo Martinez, núm. 4 del reemplaze 1916, y averiguer et paradero del hermano del mismo, Cirlaco, que se V.

por a Handina

4. 1 S. 16

Salar Salar

植物图

2

1.3m.

entó de esta localidad en el año , 1905, se publica el presente anunci > tione ins settes signientes: Edad 36 Nos, estado soltero, estatura 1,650 metros, pelo rojo, y cara redonda. Y a los efectos del art. 145 del Regia-— nos croucos ont art. 145 del Regis-mento de Reemplazos, se hace pú-blico para su busca y captura. El Burgo 7 de marzo de 1918.— El Alcalde, Juan Casado.

### PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO

REPARTIMIENTO de la capilded de cinco mil setecientas setenta penetas, entre los Ayuntamientos del partido judicial, necesarias para cubrir el presupuesto de in-gresos de la cárcel de este partido en el são 1918:

	CUOTA .				
Ayuntamientos	Apuel	Trimestral			
	Posstas	Plas. Cla,			
Acebedo	205	51 🚍			
Boca de Huergano	458	109 50			
Beron	571	92 78			
Cistierna	932				
Crémenes	406				
Lillo	348				
Marsila	154 202				
Ose je de Sejambre Pedrosa del Rey	96				
Posada de Valdeón					
Prado.	120	10			
Prioro	208				
Renedo	398	99 50			
Repero	148				
表端70	452				
Selemén	240				
Voiderrueda	600				
Vegamina	284	71 .			
Total	5 770	1.442 50			

Ria fio 26 de enero de 1918 —El Alcalde, Francisco de Cossio.—El Secretario, Julian Burón.

#### Alcaldia constitucional de Brazueto

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1917, ren-lidas por el Alcalde y Depositario, se indian expuestas al público en cata Secretaria, por término de quin-

ce dias, para oir recismaciones.
Brazuelo 8 de marzo de 1918.—
El Alcalde, Pélix Carro.

#### Alcaldia constitucional de Congosto

Se halla expuesto al público por el tiempo reglamentario, el expe-diente de arbitrios extraordinarios pera cubrir ei déficit dei presupuesto para el corriente são, a fin de oir recismaciones.

Congosto 12 de marzo de 1918.-2) Alcaide, Francisco Fernández.

#### Alcaldia constitucional de La Pola de Gordón

No habiendo comparecido al acto de la ciasificación y declaración de soldados, los mozos del reemplazo del año actual que a continuación se expresan, se les cha pera que en el término de veinte diss comparezcan ante este Ayuntamiento, o remiian las certificaciones que determina el parrafo 2º del art. 108 de la vi-

gente ley de Quintas.
Pola de Gordón 8 de marzo de
1918 — El Alcalde Domingo García.

Mozos que se citan Pelipe Garcia Garcia, hijo de Jerónimo e Isabel.

losé González Hevia, de Lauresno y Catalina. Constantino Fernández Rodri-

guez, de Valentin y Piorentina. Antolio Martinez Alvarez, de José

Mónica. Severino Polisa Ordóliez, de Leo-

Mirdo y Marcise. 1006 Diez Permindus, de Santiago y Beetriz. Generoso Rudriguez Gonzelicz,

de Luis y Josefn. Inocencio González Diez, de Ma-

anel y Manuelo. Raimundo Alvarez Garcia, de Abdon y Dolores. inocencio Alverez Rouriguez, de

Esteban y Polipa. Pelipa Martinez Garcia, de Leopoldo y Jacoba.

José Antonio Lietto Hernámicz.

de Manuel y Carmen. Gerardo Quesada Casteñón, de josé y Encernación.

Ambrosio Ordófiez Gabela, de Manuel y Rosa.

Gregorio Gabela Diez, da Janta y

Rogello Pernandez Sparez, de Juan y Piedad. José García Alvarez, de Juan y Fi-

Francisco Fernández González, de Tomás y Maria.
Pedro Garcia Rodríguas, ste José

y Lorenza. Conrado Garcia Garcia, de Juan Antonio y Agustina.

#### Alcaidia constitucional de Palacios del Sil

No habiendo compurecido a ninguns de las operaciones del actual reemplazo, los mozos de este Ayun-tamiento que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, por el presente se les cita para que personalmente o por medio de representante, concurran a esta Consistorial lo antes posible; previendo-les que de no hacerio sai, se les instruità el oporteno expediente de prófuges.

Mozos que se citan Núm, 4 del aorteo. — Bernardo Pernández Mata, hijo de Juan y de Francisca.

9 del id. Dictino Amigo Pérez,

de Pedro y Emilia, 10 del id.—Orlando Núñez Prieto,

de Manuel y Leonor, 12 del id.—José Alvarez de Maria, de N. y Maria.

14 dei id. - Pelipe Martinez Cas-

tilio, de Rodrigo y Catolina. 17 del id. José Alvarez, de N. y Maria Engracia.

18 del id. - Licinio Garcia Casti-

llo, de Manuel y Roseura. 20 del id.—Bernardino Fernández A varez, de Matias y María. 22 del id.-Valentin Magadan Ra-

poseiras, de Anionio y Josefa. 25 del Id.—Masuel Alvarez, de N. y Antonia.

27 del Id. -- Marcos Mallo Gancedo, de Ceferino y Benigna. 28 del id. - José González Alva-

rez, de Birnardo y Pellsa. 29 del id - Luureano Gancedo Al-

varez, de Melchor y Pilar, 30 del Id.—Martino Amigo Pernandez, de Roque y Maria Magdalena.

53 del Id.-Leocadin Gancedo Aivarez, de Primitivo y Clementina. 56 del Id.-Modesto Amigo A'va-

rez, de Manuel y Ceferina. Palacios del Sil 6 de marzo de 1918.—El Alcaide, José Fernández. miento de Infanteria de Burgos, nú.

# PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

REPARTIMIENTO de 6.175,40 pesetas necesarias, para cubrir el presupuesto carcelerio del são 1918, entre todos los Ayuntamientos del partido, tomando por base las cuotas de contribuciones d'rectas al Tesoro y el número de habitantes:

Ø

Ţ

thereto de nandutes:								
AYUNTA MIENTOS	Habiten- tes	Contingente Pies, Dis.	Contribu- ciones Pescias.	Contin- gente Pras. Cts.	Promedio			
Alija de los Meiones. Bercianos del Páramo. Bustillo del Páramo. Castrolos del Páramo. Castrolos del Páramo. Castrocontrigo. Cebrones del Río. Destriana La Antigua La Bañeza. Laguna de Negrillos Palacios de la Valduerna Pobladara Pelayo Garcia Pozuelo del Páramo. Guintassa y Congosto. Quintassa y Congosto. Quintassa del Marco. Regueras Riego de la Vega. Roperuelos del Páramo. San Adrifin del Valle. San Cristóbal Polaniera. San Esteban de Nogales San Pedro de Bercianos. Sant Eltera de Jamaz.	1,907 1,220 2,025 681 1,835 2,658 1,750 1,750 1,750 1,750 1,750 1,460 973 1,460 1,101 770 1,806 1,101 770 1,807 1,	Pies. bla.  189	26 635 10.514 15 705 6.354 16 630 21,403 14,792 21,047 17,620 10.914 22,711 11,206 6,726 12,513 13,563 14,760 12,513 13,563 14,760 12,513 14,760 12,513 15,563 14,760 15,563 14,760 16,763 17,763 17,763 17,763 17,763 17,763	Pras. Cu.  330 78 128 10 195 05 78 91 206 42 265 83 185 72 261 40 265 85 185 75 186 17 85 56 185 64 155 56 185 64 185 64 185 66 185 64 185 64 185 64 185 64 185 64 185 64 185 64 185 64 185 64 185 64 185 64 185 64 185 64 185 64 185 64 185 64 185 64 185 65 186 48 186 65 187 65	200 86 146 86 255 76 45 52 287 86 45 52 287 86 40 127 58 227 58 227 182 26 86 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36			
Sente Maria de la Isla. Senta Maria del Paramo. Soto de la Vegs. Urdiales del Páramo Villemonián la Valduerra Valdefuentes del Páramo Villazala. Zotes del Páramo.	836 1.317 2.457 1.009	112 60 177 39 530 95 148 03 219 69 68 42 174 57 138 60	11.594 9.393 53.349 8 258 17.091 6 257 12 705	144 + 116 67 414 19 100 96 212 27 77 72 157 79	128 50 147 03 572 57 124 50 215 98 73 07 166 18			
Totales	45 830	d.175 40	497.388	0:175 40	6.175.40			

Importando la precedente distribución 6.175,40 pesetas, zobre la base de 45.830 habitantes y 497.383, suma de las cuotas al Teagro de las contribuciones, salen gravadas: la primera a 0,13474 cien milésimas, y la segunda a 0,01242 cien milésimas, completando un promedio de 6,175,40 pesetas repartides.

La Bañeza a 2 de enero de 1918.—El Alcalde, Tomás Antúnez.

#### Alcaidía constitucional de Bembibre

No habiendo comparecido a ninguns de las operaciones del reemplazo, los mozos que a continuación se expresso, ni tampoco tenido cepresentante legal, por el presente se les requiere para que comparezcan personalmente deniro del presente mes, o envien os documentos pre-venidos, y de no verificario, un les

seguira expediente de prófugos.

Mozas que se citan

Número 19. Gervasio Ramos Al-Varez.

37. Francisco Benellez Garcia. José Sánchez Blanco. Bembibre 9 de marzo de 1918.-

# El Alcalde en funciones, José Arias. **ANUNCIOS OPICIALES**

Arango Menéndez ((suec), http://www. Manuel y de Ludivina, natural de Laguarda, Ayuntemiento de Miranda, provincia de Oviedo, estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de ecad, y de 1.550 metros de esta-tura, domiciliado últimamente en Laguarda. Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, procesado por primera falta de deserción, compa-recerá en el plazo de treinte das ante el Juez instructor del Regimero 56, de gnarnición en León, Co-mandante D. Fernando Serra Ariño, bajo apercibimiento da ser deciara-do rebaldo.

Dado en León a 18 de febrero de 1918. - Pernando Serra.

Gil Catado (Primitivo), hijo de Camilo y de Patrocinio, natural de Nogerejas (León), de estado solte-ro, profesión labrador, de 21 años de edud, y cuyas señas personales aon: estatura 1,840 metros, domicillado últimamente en Custrocentrigo (León), y sujeto a expediente por haber faltedo a concentración a la Caja de Reciuta de Astorga para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de trelata dias en el coartel de María Cristina, ante el Juez instructor. D. Diego Ordó-nez Piorez, Comandante de Infanteria, con destino en el Regimiento de Infanteria de Volencia, núm. 23, de guarnición en Santander; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 21 de febrero de 1918. El Juez instructor, Dir go Ordonez.

وينوالا LEON: 1918 -

Imp. de la Diputación provincial